

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40029-MTSS-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y artículo 146 de la Constitución Política, el artículo 28 párrafos 1) y 2), incisos a) y b) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 136 del Código de Trabajo; y

CONSIDERANDO

- I. Que continúa una alta afluencia y circulación vehicular en el Área Metropolitana de San José y sus alrededores, que sigue generando un evidente impacto en el congestionamiento vial, en la salud pública (por el estrés generado por las congestiones), en el ambiente y en la seguridad vial, que demanda por parte del Estado la necesidad de intervenir en la tutela de los derechos e intereses de las personas y el medio ambiente.
- II. Que actualmente hay importantes arterias viales que por motivos de construcción y ampliación no ofrecen un tránsito fluido de vehículos e incluso se prevé en algunas su cierre temporal durante algunas semanas con el fin de concluir adecuadamente sus trabajos.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39793-MTSS-MOPT del 12 de julio de 2016, denominado *“Implementación de los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria en la Administración Central”*, se dispuso aplicar a los Ministerios y sus órganos adscritos ubicados dentro del Área Metropolitana de San José, tres rangos de horario de ingreso y salida de la jornada laboral de sus funcionarios, así como el establecimiento de una jornada acumulativa de diez horas por día durante cuatro días a la semana, como medida paliativa al problema de circulación vial presente en las principales vías de comunicación.
- IV. Que dicho Decreto Ejecutivo establece que los horarios escalonados y la jornada acumulativa voluntaria serán aplicados hasta el 30 de noviembre del 2016, plazo que podrá ser prorrogado; y que se hará un estudio sobre su impacto en las vías públicas y tiempos de desplazamiento.
- V. Que mediante el estudio comparativo realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, así como el análisis de una encuesta aplicada por el Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social a cerca de cuatro mil funcionarios públicos de diversas instituciones; se determinó que si bien es cierto no ha habido una disminución importante en el tránsito de vehículos en términos generales, los funcionarios que se acogieron a un rango de horario laboral distinto al ordinario en su mayoría sí han tenido una mejoría en sus tiempos de traslados.

- VI. Que de conformidad con la Ley N° 8220 del 04 de marzo del 2002, este Decreto no modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

Por tanto,

DECRETAN:

“SE PRORROGA DE FORMA FACULTATIVA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS HORARIOS ESCALONADOS Y LA JORNADA ACUMULATIVA VOLUNTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

Artículo 1°- Se prorroga por un plazo de cuatro meses la aplicación facultativa de los horarios escalonados de ingreso y salida de la jornada laboral, así como la jornada acumulativa voluntaria, de los funcionarios de los Ministerios y sus órganos adscritos ubicados dentro del Área Metropolitana de San José, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 39793-MTSS-MOPT del 12 de julio de 2016.

Con tal fin, los titulares de los Ministerios y sus órganos adscritos tendrán la facultad de continuar con la aplicación de los tres rangos de horarios de ingreso así como la jornada acumulativa voluntaria, dependiendo de las necesidades institucionales y la respuesta que haya tenido por parte de las personas funcionarias, para lo cual debe de hacerse la respectiva valoración e informar su resultado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 2°- Las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo 39793-MTSS-MOPT sobre la necesidad de la continuidad y la eficiencia de los servicios públicos, así como las personas funcionarias que no pueden acogerse a estas medidas seguirán vigentes.

Artículo 3°- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes elaborará una nueva propuesta de cambio de horarios para las personas funcionarias del gobierno central, la cual tiene que estar dirigida a que se produzcan cambios más notables en la disminución de

embotellamientos vehiculares, el cual deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4°.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.



LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SAN JOSÉ, COSTA RICA



Carlos Alvarado Quesada
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Costa Rica



Carlos Villalta Villegas
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTRO